

El Poder Ejecutivo  
Nacional

SECRETO



BUENOS AIRES, 21 MAR 1963

Visto lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría de Estado de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que derivaciones del servicio naval han impuesto la necesidad de introducir modificaciones desde el punto de vista técnico al Contrato N° 2024 celebrado con la firma ANTIBOLAGET BOPORS de Bofors (Suecia) y aprobado oportunamente por Decreto N° 8 12285 del 6 de octubre de 1960;

Que durante las negociaciones con la contratista para introducir dichas modificaciones ha surgido la conveniencia de adoptar también variaciones de otro orden;

Que para mayor adecuación las partes resolvieron, "ad-referendum" de autoridad competente, redactar un convenio involucrando las aludidas modificaciones y los términos subsistentes del contrato, que conceptualmente constituye el texto ordenado del Contrato N° 2024;

Que no existen reparos para que se otorgue la correspondiente aprobación, siendo del caso puntualizar que la contratación está comprendida en lo prescripto por la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 23364/1956), en su artículo 56, inciso 3º, acápites c), f) y g),

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones al Contrato N° 2024 que están incluidas en el convenio suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el señor Director de Armas N°



*cab*  
*my*



El Poder Ejecutivo  
Nacional



valores de la Secretaría de Estado de Marina y la firma AKTIBOLAGET BOPORS de Bofors (Suecia) con fecha 4 de marzo de 1963, que constituye el texto ordenado entre las aludidas modificaciones y las cláusulas subsistentes del contrato mencionado.

Artículo 30.- Ratifícanse las imputaciones a que se refiere el artículo 22 del Decreto Nº S 12285/60.

Artículo 31.- Compátese a efectos de cubrir el pago a que se refiere el inciso a) del artículo 40 del Capítulo II de las Cláusulas Adicionales al Contrato 8094, que se aprueban por el presente decreto, el importe girado según Resolución de Pago Nº 772/60 a la firma contratante.

Artículo 40.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Artículo 50.- Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina - Dirección de Armas Navales de la Dirección General del Material Naval).

DECRETO Nº S 2207

*Calandini*

CARLOS A. CALANDINI  
VICESECRETARIO (R. A.)  
SECRETARIO DE ESTADO DE MARINA

*Manuel Artigona*

JOSE MANUEL ARTIGONA

